



Reglamento de Admisión

Aprobado por Resolución Directoral N° 031-2022 del 14 de julio de 2022

En este reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el postulante”, “el ingresante”, “el estudiante”... y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.¹

¹ Extraído y adaptado de Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente – Programa de estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe - MINEDU



INDICE

TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES	5
TÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	6
ADMISIÓN POR PROGRAMA DE PREPARACIÓN: PRE-ITS	6
ADMISIÓN POR EXONERACIÓN.....	7
ADMISIÓN ORDINARIA.....	7
TÍTULO III: TRASLADO EXTERNO	8
TÍTULO IV: INCORPORACIÓN COMO ESTUDIANTE DE ITS.....	9
TÍTULO V: BENEFICIOS OPCIONALES.....	9
BECA TALENTO.....	9
TRABAJA Y ESTUDIA	10
TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES	11
TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS EXCEPCIONALES: EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19.....	12



PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Innova Teaching School (en adelante ITS) tiene como misión formar a la siguiente generación de educadores que transformen la educación en América Latina, mediante un modelo educativo de vanguardia que integra la práctica pedagógica, la formación académica, y la investigación.

El presente Reglamento de Admisión (en adelante el Reglamento) permite acceder a los programas de Formación Inicial Docente (FID) aplicable para las/los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación nacional y con los requisitos de ITS para su ingreso a uno de los programas FID en cualquiera de sus carreras licenciadas.

La admisión está orientada a seleccionar a los postulantes que han concluido y aprobado la educación básica en cualquiera de sus modalidades. Este proceso se desarrolla de acuerdo con el cronograma de admisión publicado por ITS.



TÍTULO I: LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento aplica para todas las modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia de los programas de FID en las carreras licenciadas por el MINEDU.

Artículo 2.- El proceso de admisión se da en dos periodos académicos al año, previa determinación de vacantes. Tiene por finalidad convocar, evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3.- La determinación de las vacantes se establece a propuesta de la Dirección General debiendo éstas ser publicadas en la página web de ITS, con la finalidad de hacer de conocimiento público el proceso de admisión. Además, debe publicar los resultados finales del proceso de admisión de la escuela.

Artículo 4.- Los postulantes deben realizar los trámites e inscripciones en las fechas establecidas en el calendario de su proceso de admisión, y cumplir con la presentación de los requisitos documentarios de acuerdo con la modalidad de admisión a la que apliquen.

Artículo 5.- Los postulantes tienen derecho a participar de un proceso justo y transparente, recibiendo información oportuna, y en caso de ingresar a ITS, mantener una vacante en la carrera a la que postuló.

Artículo 6.- Tipos de evaluación:

- * **Prueba escrita**, es elaborada por ITS y consta de preguntas cerradas de opción múltiple. Para el efecto, deben considerarse todas las categorías que menciona la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU.
- * **Entrevista de evaluación situacional** (grupal), consta de preguntas abiertas (casos, situaciones, experiencias, tareas), formuladas con el fin de que el postulante demuestre, de manera integral, las competencias de *Pensamiento crítico y creativo, Trabajo colaborativo y TIC y manejo de información*.

Artículo 7.- Estas evaluaciones se programan en dos (2) fechas diferentes, cada una con una duración máxima de tres (3) horas cronológicas, siendo la aprobación de la primera fase (Prueba Escrita) condicional para la aplicación de la segunda fase (Entrevista de evaluación situacional).

Artículo 8.- Para establecer el orden de mérito, se consideran puntajes hasta con cuatro (4) decimales, sin aplicar redondeo, luego de hacer la conversión de los resultados del examen a escala vigesimal sumando los resultados de ambas fases.

Artículo 9.- En caso de producirse el empate, se considerará al postulante que tenga mayor puntaje en la Prueba escrita de Competencias (Ciudadanía, Comunicación y Matemática). En caso continúe el empate, se tomará en cuenta el promedio ponderado señalado en el certificado de estudios que acredite haber concluido la educación básica.

Artículo 10.- Se consideran ingresantes a aquellos postulantes que han obtenido la calificación mínima de once (11) hasta cubrir la totalidad de las vacantes que fueron informadas a la Dirección Regional de Educación (DRE).

Artículo 11.- Si el postulante aprobado no se matricula en el ciclo en el que postuló, no adquiere derechos para ser considerado como estudiante de ITS. Los derechos académicos y

Ⓡ

administrativos pagados en el proceso de admisión y los pagados antes de la matrícula, no son materia de devolución. Si quiere mantener su ingreso deberá hacer reserva de vacante.

Artículo 12.- El postulante que desea reservar su vacante, debe solicitarla antes del inicio del ciclo académico en oficina de Admisión, la cual puede autorizarla hasta por dos semestres consecutivos. Si vencido este plazo no se formaliza la matrícula, se pierden los derechos adquiridos en el concurso de admisión. Esta reserva se debe realizar previos derechos administrativos según tarifario vigente.

Artículo 13.- Solo se iniciará el ciclo de una determinada carrera si es que llegamos alcanzar el número mínimo de quince estudiantes matriculados al cierre del proceso de matrícula en un ciclo académico.

TÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

ADMISIÓN POR PROGRAMA DE PREPARACIÓN: PRE-ITS

Artículo 14.- Dirigida a estudiantes que están cursando 5° de secundaria o han completado sus estudios de educación básica, que desean ingresar a ITS mediante un programa de preparación académica que les brinde las herramientas para una experiencia exitosa en la formación superior. Esta modalidad consta de una preparación teórico-práctico que capacita y evalúa a los postulantes en las competencias básicas del examen de admisión.

Artículo 15.- Esta modalidad permite vacantes de ingreso hasta en un 40% del total de vacantes informadas por el ITS a la DRE.

Artículo 16.- Los resultados del ingreso por la modalidad por programas de preparación para las carreras pedagógicas deben darse antes del cierre de las inscripciones en la modalidad de admisión ordinaria, a fin de que los no ingresantes tengan la posibilidad de presentarse a esta modalidad de admisión.

Artículo 17.- Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción.
- Copia DNI o carné de extranjería.
- Certificado de estudios que acredite haber culminado la educación básica (en caso de no haber culminado la Educación Básica, de alcanzar una vacante, deberá presentar el certificado de estudios al realizar el proceso de matrícula)².
- Comprobante de pago por concepto de derecho de admisión.

Artículo 18.- Mediante esta modalidad de admisión por programa de preparación, si el postulante, al haberlo concluido, obtiene un resultado del nivel requerido, se le adjudica una vacante. Aquel que no alcanzó un resultado favorable, tiene la oportunidad de postular nuevamente al ITS.

² Postulantes extranjeros, deberán presentar la resolución de convalidación de estudios de educación básica emitida por el Minedu.

ADMISIÓN POR EXONERACIÓN

Artículo 19.- Dirigida a deportistas calificados, estudiantes talentosos y quienes cumplan servicio militar voluntario. A los postulantes que opten por esta modalidad, se les exime de la evaluación de competencias en su fase de prueba escrita, aplicándoles solo la fase entrevista de evaluación situacional con fines de diagnóstico. Los detalles de esta entrevista (temario) se encuentran en prospecto de admisión.

Artículo 20.- Están aptos a participar de esta modalidad:

- Egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- Primer y segundo puesto de la educación básica.
- Deportistas calificados.
- Personas que se encuentren cumpliendo servicio militar voluntario.

Artículo 21.- Esta modalidad permite vacantes de ingreso hasta en un 20% del total de vacantes informadas por el ITS a la DRE.

Artículo 22.- Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción.
- Copia DNI o carné de extranjería.
- Certificado de estudios que acredite haber culminado la educación básica (en caso de no haber culminado la Educación Básica, de alcanzar una vacante, deberá presentar el certificado de estudios al realizar el proceso de matrícula)³.
- Comprobante de pago por concepto de derecho de admisión.
- Según la modalidad de exoneración*:
 - Certificado de haber culminado la educación básica en colegios de alto rendimiento, o
 - Cuadro de méritos o certificado de estudios que acredite el primer o segundo puesto (puntaje acumulado en los 5 años de la educación secundaria), o
 - Constancia de inscripción registral de deportista calificado, emitida por RENADE, o
 - Constancia de estar cumpliendo el servicio militar voluntario emitida por la Institución castrense correspondiente.

* Documentación que deberá presentar según el caso de exoneración a la que se presente cada postulante.

Artículo 23.- Esta modalidad de admisión por exoneración se realiza de manera anticipada a la modalidad de admisión ordinario, de tal manera que los postulantes que no alcanzaran vacante por esta modalidad puedan inscribirse en la modalidad de admisión ordinario.

ADMISIÓN ORDINARIA

Artículo 24.- Dirigida a los postulantes que culminaron estudios en la educación básica en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero. A través de esta modalidad, se evalúan las competencias identificadas como base para el inicio de la Formación Inicial Docente en todos sus programas de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias

³ Postulantes extranjeros, deberán presentar la resolución de convalidación de estudios de educación básica emitida por el Minedu.

profesionales docentes del Perfil de Egreso de la FID de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU.

Artículo 25.- Esta modalidad consta de un proceso de evaluación que se realiza en dos fases:

- La prueba escrita
- La entrevista de evaluación situacional

Los detalles de ambas fases se encuentran en prospecto de admisión.

Artículo 26.- Esta modalidad permite vacantes de ingreso hasta el máximo de vacantes informadas por el ITS a la DRE.

Artículo 27.- Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción.
- Copia DNI o carné de extranjería.
- Certificado de estudios que acredite haber culminado la educación básica (en caso de no haber culminado la Educación Básica, de alcanzar una vacante, deberá presentar el certificado de estudios al realizar el proceso de matrícula)⁴.
- Comprobante de pago por concepto de derecho de admisión.

Artículo 28.- ITS publicará los resultados del proceso de admisión en la página web y son inapelables.

TÍTULO III: TRASLADO EXTERNO

Artículo 29.- Para solicitar el traslado externo, el postulante debe haber concluido y aprobado por lo menos el primer ciclo académico en la EESP o Institución de Educación Superior de procedencia y debe iniciar el trámite en el momento de su inscripción.

Artículo 30.- La solicitud de traslado debe realizarse según cronograma de admisión de ITS, antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

Artículo 31.- Los postulantes de traslado externo tienen la posibilidad de solicitar una convalidación de cursos, solo durante el proceso de admisión, para lo cual deberán presentar:

- Certificado de Estudios de cursos aprobados.
- Los sílabos oficiales de los cursos aprobados.
- Constancia de Disciplina, que acredite que no fue dado de baja por razones disciplinarias.
- Los derechos correspondientes al trámite de convalidación.
- Ficha de inscripción.
- Copia DNI o carné de extranjería.
- Comprobante de pago por concepto de derecho de Traslado Externo.

Artículo 32.- Las condiciones mínimas para convalidar un curso son:

- Tener una similitud en contenido de por lo menos el 70 % al curso de ITS.
- Haber aprobado el curso con una antigüedad menor a cinco (5) años.
- El curso a convalidar debe tener igual o mayor número de créditos que el curso de destino.

⁴ Postulantes extranjeros, deberán presentar la resolución de convalidación de estudios de educación básica emitida por el Minedu.

Artículo 33.- No es posible convalidar en los siguientes casos:

- a. Cursos desaprobados
- b. Cursos del componente curricular de formación específica, excepto si proviene de la misma carrera profesional o PE.
- c. Cursos de práctica e investigación correspondientes a los ciclos VII al X.

Artículo 34.- El comité de convalidaciones podrá solicitar la aplicación de una prueba para evaluar, en el postulante, las competencias de los cursos a convalidar.

Artículo 35.- Los resultados de la convalidación son inapelables y serán comunicados a través de una Resolución Directoral.

TÍTULO IV: INCORPORACIÓN COMO ESTUDIANTE DE ITS

Artículo 36.- La incorporación de los ingresantes que han alcanzado una vacante debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión que se encuentran en prospecto de admisión.

Artículo 37.- Los postulantes deben presentar -al momento de su inscripción- todos los documentos requeridos según el prospecto de admisión. En caso de no entregar la información que se solicite en cada modalidad, su incorporación queda sin efecto, anulándose su matrícula sin lugar a reclamos y sin devolución de dinero.

Artículo 38.- El ingresante que procede con su inscripción, acepta formalmente las condiciones del presente Reglamento, así como a respetar las normas y procedimientos relacionados.

Artículo 39.- El ingresante debe brindar información verídica, caso contrario se declarará nula su matrícula.

Artículo 40.- El ingresante deberá pagar las tarifas requeridas en el prospecto de admisión.

TÍTULO V: BENEFICIOS OPCIONALES

BECA TALENTO

Artículo 41.- La Beca Talento Docente es una beca subvencionada, financiada por una empresa del Grupo Intercorp, para el acceso y permanencia de estudios a nivel superior pedagógico en ITS .

Artículo 42.- Está dirigido a los postulantes a ITS de escasos recursos económicos y con vocación docente. Deben ser de nacionalidad peruana o residente permanente.

Artículo 43.- Aquellos postulantes que cumplan los requisitos y desean obtener la Beca Talento, deberán presentar los documentos que se mencionan en las bases correspondientes para participar del proceso de adjudicación de las Becas Talento Docente.

Artículo 44.- Los postulantes serán evaluados en base al rendimiento académico durante el período escolar, necesidad económica definida como dificultad para cubrir gastos académicos de la escala de pensiones más baja de ITS y la motivación para elegir la carrera de Educación.

Artículo 45.- Las becas serán asignadas en cada evaluación del proceso de admisión en curso. En el caso de darse un empate la decisión será tomada por el Comité de Becas de ITS.



Artículo 46.- Las fases de selección son eliminatorias. Los ingresantes seleccionados para recibir una beca serán notificados al correo electrónico proporcionado en su ficha de postulación.

Artículo 47.- Una vez concluido el proceso de selección, el ingresante obtendrá los beneficios especificados en las “Bases para el concurso por la Beca Talento Docente”.

Artículo 48.- Para mantener el beneficio, el ingresante que alcanzó una beca deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Iniciar y culminar los estudios de educación superior en el plazo de cinco años (conforme al plan de estudios de Innova Teaching School), realizando los trámites para la obtención del título profesional hasta dentro de los 6 meses posteriores de culminar el programa de estudios.
- En caso excepcional debidamente justificado, el becario podrá dejar de estudiar un ciclo académico previo trámite ante la Secretaría Académica para solicitar su reserva de matrícula antes de iniciado el ciclo académico y debe contar con la aprobación del Comité de Beca para mantener el beneficio en el siguiente ciclo que retorna.
- El becario no podrá pedir Licencia de estudios durante los 5 años de su carrera, salvo que asuma el costo total del ciclo completo en que retorna, previo trámite ante la Secretaría Académica (firmando una carta asumiendo que va a pagar un ciclo de estudios) y debe contar con la aprobación del Comité de Beca para mantener la beca en el ciclo subsiguiente de estudios.
- Aprobar la totalidad de los cursos durante el desarrollo del programa y contar con un promedio ponderado con nota mínima de 12. El becario deberá mantener esta condición mínima para acceder a la renovación de su beca.
- Estar al día en los pagos correspondiente a sus pensiones de estudio.
- Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y cumplir con sus reglamentos y demás disposiciones normativas.
- Autorizar a la empresa que otorga la Beca, que solicite información sobre el rendimiento académico del becario.
- Autorizar al ITS y la empresa que otorga la beca, la difusión de su historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con su desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
- Someterse a las disposiciones de ITS, en caso incumpla mis obligaciones como becario o haya presentado o presente información o documentación falsa o inexacta con la finalidad de obtener la Beca o continuar con ella.
- Someterse a la verificación inopinada ex-post que realizará el ITS, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de sus estudios.

Artículo 49.- Aquel beneficiario que renuncie a la beca debe de:

- Informar de manera inmediata por escrito al ITS y comprometerse a devolver el íntegro del costo con el que fue beneficiado.

TRABAJA Y ESTUDIA

Artículo 50.- El Programa Trabaja y Estudia brinda oportunidades de trabajo en empresas del Grupo Intercorp, para que las personas motivadas en desarrollar su vocación docente puedan subvencionar sus estudios a nivel superior pedagógico en ITS desde el 1er ciclo.



Artículo 51.- Está dirigido a mayores de 18 años que han culminado el 5to. grado de secundaria y que no puedan solventar sus estudios, brindándoles la oportunidad de que postulen a un puesto de trabajo -medio tiempo- que les permita subvencionar sus estudios en ITS. Es indispensable alcanzar un puntaje final mínimo de 11 en cualquiera de sus modalidades de admisión.

Artículo 52.- Aquellos que cumplan los requisitos, deberán presentar al ITS los documentos que se mencionan en las bases correspondientes.

Artículo 53.- Una vez aprobada la documentación por ITS, el ingresante tendrá la oportunidad de aplicar al proceso de reclutamiento de la empresa, según se detalla en las bases.

Artículo 54.- Para mantener el beneficio, el ingresante debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y cumplir con sus reglamentos y demás disposiciones normativas.
- Cumplir con las normas vigentes en la empresa donde realice el trabajo a medio tiempo.
- Proporcionar información y someterse a verificaciones inopinadas para validar y/o comprobar información previamente declarada.
- Estar al día en los pagos.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55.- Todo postulante que muestre una conducta sospechosa sea mediante su interacción con más personas o realizando consultas abiertamente o mediante los buscadores en línea durante el desarrollo de la prueba escrita, será descalificado con nota cero, sin lugar a reclamo.

Artículo 56.- La documentación que presenta el ingresante forma parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada.

Artículo 57.- De acuerdo con lo establecido por la legislación nacional, ITS -en cada una de sus modalidades de admisión- brinda facilidades para que puedan postular personas con discapacidad. Asimismo, destina el 5% de las vacantes para personas con discapacidad que aprueben el proceso de admisión. Deben contar con la conformidad de la Dirección Académica con el fin de asegurar el soporte que el postulante eventualmente requerirá durante toda su carrera. Para acceder a las vacantes mencionadas, el postulante registra -al momento de su inscripción- su condición de discapacidad, presentando su carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 58.- El postulante autoriza a ITS a almacenar los datos que proporcione en su ficha de inscripción en la base institucional como "Prospectos" de ITS. El postulante puede revocar su autorización o ejercer cualquiera de los derechos previstos en la Ley 29733 de manera gratuita, enviando una comunicación al siguiente correo admission@its.edu.pe.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 59.- El presente Reglamento es aprobado por la Dirección General y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 60.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por el Consejo Asesor de ITS.



TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS EXCEPCIONALES: EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19

Artículo 61.- Durante el estado de emergencia el proceso de admisión se realizará a través de medios electrónicos.

Artículo 62.- Cuando las autorizaciones sanitarias así lo permitan y el sector educativo regrese a la modalidad presencial, los postulantes, están obligados a cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se determinen. El no seguirlos pone en riesgo su salud y la de los demás integrantes de la comunidad estudiantil.

Artículo 63.- Los postulantes tienen la obligación de cumplir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en ITS; así como otras disposiciones que estarán disponibles en la plataforma virtual durante el proceso de admisión con el fin de que puedan manifestar su consentimiento y conformidad.

